

En su virtud, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—Se crea el «Premio de Tecnología Aeroespacial del INTA», que tendrá por objeto premiar los trabajos de carácter científico y tecnológico que supongan innovación o avance en el ámbito de la tecnología aeroespacial.

Segundo. *Modalidades.*—Este premio constará de las siguientes modalidades:

a) Premio a trabajos de carácter individual. Podrán ser candidatos en esta modalidad los investigadores y tecnólogos autores de trabajos con repercusión apreciable en el campo aeroespacial.

Este premio tendrá un accésit para los investigadores y tecnólogos cuya experiencia profesional sea inferior a cinco años en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Premio a actividades desarrolladas por instituciones o empresas, públicas o privadas. Podrán ser candidatas en esta modalidad las entidades, que hayan desarrollado en España actividades cuyos resultados tengan repercusión destacable en el campo aeroespacial.

Tercero. *Convocatorias.*—El «Premio de Tecnología Aeroespacial del INTA» se convocará cada dos años, a partir del presente, mediante resolución de la Dirección General del INTA, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se autoriza a la Dirección General del INTA para que, en las respectivas convocatorias, determine sus bases, su cuantía y demás requisitos.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## 942

*ORDEN 281/2001, de 27 de diciembre, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar Acuartelamiento «Fuerte Santiago y Calvario» en Algeciras (Cádiz).*

Habiéndose declarado la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa el bien inmueble «Fuerte de Santiago y Calvario», donde se ubicaba el Regimiento Mixto de Artillería número 5, en Algeciras (Cádiz), ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 211/38803/1985, de 18 de septiembre («Boletín Oficial de Defensa» número 166).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.—Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar, Regimiento Mixto de Artillería número 5 Acuartelamientos «Fuerte de Santiago y Calvario», en Algeciras (Cádiz).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 221/38803/1985, de 18 de septiembre, en lo que se refiere a la instalación militar citada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## 943

*ORDEN 282/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la zona de seguridad de la instalación militar de la estación de vigilancia de Tarifa.*

La Orden 60/2001, de 16 de marzo, aprobó la zona de seguridad de la instalación militar de la estación de vigilancia de Tarifa (Cádiz).

Recientemente se ha efectuado una nueva medición de la zona de los túneles de la estación de Tarifa por el Servicio de Geodesia del Instituto

Hidrográfico de la Marina, que ha detectado un error en la medición hecha en 1997 que se utilizó para diseñar la anterior zona de seguridad por lo que es necesario modificar la citada Orden.

En su virtud, y a propuesta del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado segundo de la Orden 60/2001, de 16 de marzo, que quedará redactado como sigue:

«Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del citado Reglamento, la Zona Próxima de Seguridad estará definida por los siguientes puntos:

Referencia	Datun Europeo (ED) 50	Universal Transversal Mercator (UTM)
1041 .....	36.º 00' 55.8423" N 05.º 35' 43.6219" W	266088.8 3988849.4
2036 .....	36.º 00' 53.8173" N 05.º 35' 42.3016" W	266120.2 3988786.1
TAR4 .....	36.º 00' 49.1653" N 05.º 35' 53.7280" W	265830.3 3988650.3
A .....	36.º 00' 52.3986" N 05.º 35' 55.4295" W	265790.3 3988751.1
156 .....	36.º 00' 53.2787" N 05.º 35' 55.5399" W	265788.3 3988778.3
161 .....	36.º 00' 54.6139" N 05.º 35' 55.5681" W	265788.7 3988819.5
163 .....	36.º 00' 55.1898" N 05.º 35' 55.7931" W	265783.5 3988837.4
164 .....	36.º 00' 55.7285" N 05.º 35' 55.6419" W	265787.7 3988853.9
16 .....	36.º 00' 56.2667" N 05.º 35' 55.2710" W	265797.5 3988870.2
170 .....	36.º 00' 58.0830" N 05.º 35' 54.2232" W	265825.2 3988925.5
175 .....	36.º 00' 58.6772" N 05.º 35' 53.4088" W	265846.1 3898943.3
176 .....	36.º 00' 59.2495" N 05.º 35' 52.3354" W	265873.4 3988960.2
177 .....	36.º 01' 00.1373" N 05.º 35' 50.3716" W	265923.3 3988986.2
F .....	36.º 01' 01.1378" N 05.º 35' 48.2798" W	265976.5 3989015.7

En esta zona próxima de seguridad son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## 944

*ORDEN 286/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la zona de seguridad de la instalación militar batería de bosta A-4 «Punta Camarinal», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).*

Publicada la Orden 61/2001, de 16 de marzo, en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27 y en el «Boletín Oficial de Defensa» número 63, del 29, por la que se señala la nueva zona de seguridad de la instalación militar batería de costa A-4 «Punta Camarinal», situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz) y advertido error en la misma, procede introducir la correspondiente modificación.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.—En el apartado segundo de la Orden 61/2001, de 16 de marzo, las coordenadas de los puntos que forman las líneas poligonales de las distintas zonas se sustituyen por las siguientes:

*Zona de seguridad próxima*

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
A	247520	3996850
B	247810	3997080
C	248290	3997160
D	249000	3997290
E	249170	3997040
F	249330	3996785
G	248380	3995780

*Zona de seguridad lejana*

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
H	246850	3997700
I	247240	3998030
J	247649	3998220
K	249070	3998070
L	249760	3998100
M	250190	3997510
N	248380	3995780

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

**945**

*ORDEN 287/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la zona de seguridad para el Acuartelamiento «San Cristóbal» donde está ubicada la Agrupación de Transporte número 1, en Canillejas (Madrid).*

Por existir en la Región Militar Centro un Acuartelamiento denominado «San Cristóbal», situado en el casco urbano de Madrid, se hace aconsejable preservarlo de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, Acuartelamiento «San Cristóbal», donde está ubicada la Agrupación de Transporte número 1, situado en el casco urbano de Madrid, se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad Próxima estará delimitada por:

Límite norte: Calle de Inocenta Mesa.

Límite este: Carretera de Canillejas a Vicálvaro (incluida la anchura de la calle).

Límite sur: Calle de la Albaida.

Límite oeste: Calle Albadelejo (incluida la anchura de la calle).

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogado el apartado 2.15 de la Orden 16/1980, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Regimiento de Automóviles de la Reserva General (en la actualidad Acuartelamiento «San Cristóbal»).

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

**946**

*ORDEN 288/2001, de 27 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para el establecimiento militar «San Cristóbal», donde está ubicado el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas número 1, en el casco urbano de Torrejón de Ardoz.*

Por existir en la Región Militar Centro un Establecimiento militar denominado «San Cristóbal», situado en el casco urbano de Torrejón de Ardoz, se hace aconsejable preservarlo de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el establecimiento militar, donde está ubicado el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas número 1, situado en el casco urbano de Torrejón de Ardoz, se considera incluido en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad vendrá definida por 12 metros, alrededor de la instalación, contados desde el límite exterior del muro perimétrico del centro, delimitado por:

Norte: Vías de la línea de FFCC. Madrid-Zaragoza.

Sur: Parque del Ocio.

Este: Camino del Río.

Oeste: Parque del Ocio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**947**

*ORDEN 289/2001, de 27 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad del centro logístico «San Fernando», en el término municipal de Córdoba.*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar el centro logístico «San Fernando», situado en el término municipal de Córdoba, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título I, artículo 8 del Reglamento citado, la instalación militar centro logístico «San Fernando», se encuentra incluida en el grupo cuarto de los señalados en el artículo citado.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 del mencionado Reglamento, se establece una zona de seguridad que tendrá una anchura de 12 metros, comprendida la de los viales que la circunden, formando la línea poligonal que resulta de unir los puntos definidos por las coordenadas UTM siguientes: